

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0096-2023-MDP/GM

PIMENTEL, 14 DE JUNIO DEL 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

- A) CARTA N°001-2023-CESM-OSPP/AAVF
- B) informe N°004-2023-ACUÑA VEGA/CONSULTORIA /PIMENTEL/ING° AAVF-JS
- C) CARTA N°06-2023-ACUÑA VEGA/PIMENTEL/CAAT-RL
- D) INFORME N°04-2023 ACUÑA VEGA/CONSULTORIA/PIMENTEL/ING°AAVF-JS
- E) INFORME N°188-2023-MDP-SGI
- F) CARTA N°11-2023-ACUÑA VEGA/PIMENTEL/CAAT-RL
- G) Informe N° 419-2023-MDP-SGI
- H) Informe N° 0631-2023-MDP-GDTI/PLCC
- I) Informe N° 420-2023-MDP-SGI
- J) Informe N° 0630-2023-MDP-GDTI/PLCC
- K) Informe N° 421-2023-MDP-SG
- L) CARTA N°02-2023- ACUÑA VEGA/SYMJ/SUPERVISION
- M) CARTA N°27-2023-ACUÑA VEGA/PIMENTEL/CAAT-RL
- N) Informe N° 0629-2023-MDP-GDTI/PLCC
- O) Informe N° 452-2023-MDP/OA
- P) Informe Legal N° 253-2023-MDP/OGAJ

Documentos referente a la aplicación de la penalidad al Consorcio Ejecutor San Martín, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 inciso 5.2 del Decreto Supremo N° 344-2028-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, que regula clara y expresamente lo siguiente:

5.2 **El órgano encargado de las contrataciones tiene como función** la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, **LA APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES**, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. **LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMPETE AL ÁREA USUARIA O AL ÓRGANO AL QUE SE LE HAYA ASIGNADO TAL FUNCIÓN.**

Según el Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor, DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Página 1 | 10

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

CARGO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

27 JUN 2023

REG: HORA: 4:15 pm

FIRMA: FOLIOS: 10

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
OFICINA DE TESORERÍA
RECEPCIÓN

27 JUN 2023

Exp: Hora: 16:18

Firma:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

27 JUN 2023

RECEPCIONADO

FIRMA: HORA: 07:19 pm

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
RECEPCIÓN

27 JUN 2023

HORA: 04:24 pm FOLIOS:

FIRMA: (R)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
RECEPCIONADO

28 JUN 2023

EXP: HORA: 1:26

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura

28 JUN 2023

ORA: 19:45 FIRMA:

PEDIENTE:

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. (...)

Según el Artículo 194. Valorizaciones y metrados, DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.
(...)

194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
(...)

194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, esté la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

194.6. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para períodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a períodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.
(—).

Con CARTA N°001-2023-CESM-OSPP/AAVF de fecha 31 de enero del 2023, el representante común de CONSORCIO EJECUTOR SAN MARTÍN alcanza VALORIZACIÓN DE OBRA N°07 - ENERO DEL 2023.

Con informe N°004-2023-ACUÑA VEGA/CONSULTORIA /PIMENTEL/ING° AAVF-JS de fecha 06 de febrero del 2023, el Supervisor de obra el ing. Ademir Agustín Vega Figueroa alcanza INFORME DE VALORIZACIÓN DE OBRA N°07 - ENERO DEL 2023.

Con CARTA N°06-2023-ACUÑA VEGA/PIMENTEL/CAAT-RL de fecha 6 de febrero del 2023, el representante legal de la supervisión de la obra el Arq. Carlos A. Acuña Troyes, remitió a la Entidad la Valorización N°07 correspondiente al mes de enero del 2023 remitiendo el INFORME n°04-2023 ACUÑA VEGA/CONSULTORIA/PIMENTEL/ING°AAVF-JS de 6 de febrero del 2023 elaborado por el supervisor de obra donde indica de la EXISTENCIA DE METRADOS SOBRE VALORIZADOS EN LA VALORIZACIÓN N°05.

Con INFORME N°188-2023-MDP-SGI de fecha 28 de febrero del 2023, esta subgerencia alcanza la CONFORMIDAD DE LA VALORIZACIÓN MENSUAL DE OBRA N°07- MES DE ENERO DEL 2023.

Página 2 | 10

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Con CARTA N°11-2023-ACUÑA VEGA/PIMENTEL/CAAT-RL de fecha 20 de febrero del 2023, el representante legal de la supervisión de obra el Arq. Carlos A. Acuña Troyes, indica:

- Es preciso señalar que en la valorización de obra N° 07 Mes Enero 2023, la supervisión observo que en la valorización de obra N° 05- Mes de noviembre 2022, el ex inspector sr. Carlos Alberto Cayoso Cubas, había sobrevalorado trabajos en las especialidades de estructuras y eléctricas, que estaban acumulados como ejecutados (Estos metrados están detallados y cuantificados en los cuadros de la valorización de obra N° 07 Mes de enero 2023) siendo necesario deducir estos metrados que sumando algebraicamente con los actuales ejecutados del mes de enero 2023 se obtiene una valorización bruta positiva de S/. 30,338.95 (Treinta mil trescientos treinta y ocho con 95/100 soles) sin IGV. Sin embargo, al amortizar los adelantos directos, materiales y retención de fondo de 10% del monto de contrato por fiel cumplimiento (contratista se ampara al D.U N° 063-2021) arroja un saldo negativo de S/. 265,530.41 (Dieciséis mil quinientos treinta y cinco con 41/100 soles) con IGV (Se anexa informe de la valorización de obra N° 07 Mes de Enero 2023, que se ha presentado oportunamente a la entidad)

Fuente: Con CARTA N° 11-2023-ACUÑA VEGA/PIMENTEL/CAAT-RL de Enero 2023, que se ha presentado oportunamente a la entidad)

Que, mediante Informe N° 419-2023-MDP-SGI, de fecha 26 de abril del 2023, el Subgerente de Infraestructura, señala lo siguiente:

Que, de la revisión realizada a los metrados no ejecutados, se detalla los metrados que han sido consideradas en la Valorización de Obra N°03 correspondiente al mes de setiembre del 2022; en la cual se detalla lo siguiente:

CUADRO N°01. PARTIDAS NO EJECUTADOS EN VALORIZACIÓN N°03 - SETIEMBRE 2022

PARTIDA	DESCRIPCION	UND	PRECIO UNITARIO (S/)	METRADO	PARCIAL (S/)
01.01.03.02	DEMOLICIONES				
01.01.03.02.04	DEMOLICION DE CERCO PERIMETRICO EXISTENTE	m3	S/ 11.00	-6.00	-S/ 66.00
02.01.02.01	EXCAVACIONES SIMPLES				
02.01.02.01.02	EXCAVACION DE ZANJA PARA CIMIENTOS CORRIDOS Y VIGAS DE CONEXION	m3	S/ 16.32	-20.91	-S/ 341.25
02.02.02	CIMENTOS CORRIDOS				
02.02.02.01	CIMENTOS CORRIDOS f'c=140 KG/CM2 +30% PG	m3	S/ 291.15	-26.00	-S/ 7,569.90
02.03.01	ZAPATAS				
02.03.01.02	ACERO fy=4200 kg/cm2 PARA ZAPATAS REFORZADAS	kg	S/ 6.35	-3,108.69	-S/ 19,740.18
02.03.03	VIGA DE CONEXIÓN				
02.03.03.03	ACERO GRADO 60 fy=4200kg/cm2, PARA VIGA DE CONEXION	kg	S/ 6.35	-965.87	-S/ 6,133.27

Que, según Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2021-MDP-GM de 30 de diciembre del 2021, dentro de la cláusula Décimo Quinta, referida a "Penalizaciones", señala lo siguiente:

CUADRO N°02. PENALIDADES

PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
-----------	------------------	---------------





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

<p>Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnica y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobre - valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.), que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes; sin perjuicios de las acciones legales que pudieran corresponder.</p>	<p>Se aplicará una penalidad de 0.15 % del monto del contrato original por cada oportunidad. La penalidad será aplicable por el incumplimiento de cualquiera de los supuestos, de forma independiente por cada supuesto.</p>	<p>Se acredita con un informe del supervisor y/o coordinador de obra del equipo de ejecución de obras.</p>
--	--	--

Es por ello que se procede a realizar el cálculo del monto de la penalidad en función a lo establecido en el Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2021-MDP-GM.

CUADRO N° 03. CÁLCULO DE PENALIDAD

PENALIDAD	MONTO DEL CONTRATO	PENALIDAD (0.15% DEL MONTO Contractual)
Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnica y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobre - valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.), que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes; sin perjuicios de las acciones legales que pudieran corresponder.	S/ 13,797,089.29	S/ 20,695.63

Que, así mismo el Subgerente de Infraestructura recomienda al órgano encargado de las contrataciones calcular la aplicación de la penalidad, según lo estipulado en el artículo 5° del Reglamento de Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, donde prevé que el "(...) órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. (...). La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función (...)"

Que, mediante Informe N° 0631-2023-MDP-GDTI/PLCC, de fecha 03 de mayo del 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite el expediente con la finalidad de que se prosiga con el debido procedimiento de conformidad a lo estipulado en el artículo 5° del Reglamento de Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 420-2023-MDP-SGI, de fecha 26 de abril del 2023 el Subgerente de Infraestructura, señala lo siguiente:

Que, de la revisión realizada a los metrados no ejecutados, se detalla los metrados que han sido consideradas en la Valorización de Obra N°02 correspondiente al mes de agosto del 2022; en la cual se detalla lo siguiente:

CUADRO N°01. PARTIDAS NO EJECUTADOS EN VALORIZACIÓN N°02 - AGOSTO 2022

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	PRECIO UNITARIO (S/)	METRADO	PARCIAL (S/)
---------	-------------	-----	----------------------	---------	--------------



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

01.01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES				
01.01.01.09	TRAZO Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA	m2	S/ 1.61	-176.89	-S/ 284.79

Que, según Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2021-MDP-GM de 30 de diciembre del 2021, dentro de la cláusula Décimo Quinta, referida a “Penalizaciones”, señala lo siguiente:

CUADRO N°02. PENALIDADES

PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnica y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobre - valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.), que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes; sin perjuicios de las acciones legales que pudieran corresponder.	Se aplicará una penalidad de 0.15 % del monto del contrato original por cada oportunidad. La penalidad será aplicable por el incumplimiento de cualquiera de los supuestos, de forma independiente por cada supuesto.	Se acredita con un informe del supervisor y/o coordinador de obra del equipo de ejecución de obras.

Fuente: Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2021-MDP-GM

Es por ello que se procede a realizar el cálculo del monto de la penalidad en función a lo establecido en el Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2021-MDP-GM.

CUADRO N° 03. CÁLCULO DE PENALIDAD

PENALIDAD	MONTO DEL CONTRATO	PENALIDAD (0.15% DEL MONTO Contractual)
Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnica y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobre - valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.), que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes; sin perjuicios de las acciones legales que pudieran corresponder.	S/ 13,797,089.29	S/ 20,695.63

Fuente: Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2021-MDP-GM

Que la Subgerente de Infraestructura también recomienda al órgano encargado de las contrataciones calcular la aplicación de la penalidad, según lo estipulado en el artículo 5° del Reglamento de Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, donde prevé que el “(...) órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. (...)”. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función (...).”

Que, mediante Informe N° 0630-2023-MDP-GDTI/PLCC, de fecha 03 de mayo del 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, deriva el expediente para que se prosiga con los trámites correspondientes;

Página 5 | 10

mesadepartes@municipimentel.gob.pe



074-627472



www.municipimentel.gob.pe



Leoncio Prado N° 143 = Pimentel



Handwritten signature

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

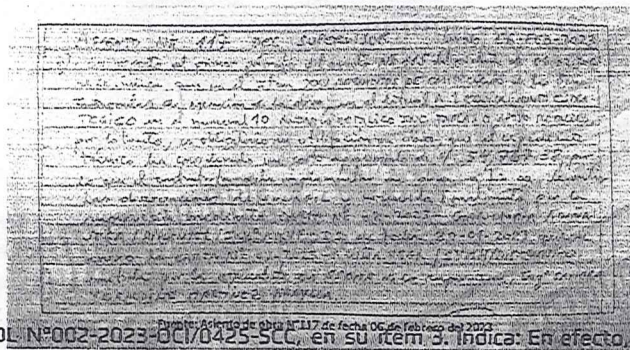
Que, mediante Informe N° 421-2023-MDP-SGI, de fecha 26 de abril del 2023, el Subgerente de Infraestructura señala lo siguiente:

Con CARTA N°02-2023- ACUÑA VEGA/SYMJ/SUPERVISION de fecha 30 de enero del 2023, emitida por la Ing. Yeraldin Martínez Hualla especialista en seguridad y salud en el trabajo remitió al supervisor de obra, observaciones del área SSOMA en obra, indicando lo siguiente:

- Se evidencia Falta de orden y Limpieza en obra.
- Personal no cuenta con SCTR
- No se cuenta con Señales de prevención, delimitación en las diferentes actividades en obra.
- Se evidencia andamios que no cuentan con las especificaciones técnicas, las mismas que no son de uso adecuado de los colaboradores poniendo en riesgo su integridad

Fuente: CARTA N°02-2023- ACUÑA VEGA/SYMJ/SUPERVISION

Que, mediante cuaderno de obra físico en su Asiento de obra N°117 de fecha 06 de febrero del 2023, el del supervisor de obra indica: "es obligatorio su utilización en obra, que el expediente técnico ha considerado un costo aproximado de S/54,767.39 por lo que el contratista debe implementar en obra, a fin de levantar las observaciones de SUNAFIL", así mismo se adjunta captura del asiento 117.



Que, en HITO DE CONTROL N°002-2023-DCI/0425-SCC, en su ítem 3, indica: En efecto, en la visita de inspección física a la obra de 7 de febrero de 2023 por parte de la Comisión de Control Concurrente, se observó entre otros que en la parte de exterior al ingreso de la obra se encuentra pegado un cartel que identifica "Obra Paralizada parcial desde el 06 al 10 de febrero del 2023", como se muestra en la imagen siguiente:





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, con CARTA N°27-2023-ACUÑA VEGA/PIMENTEL/CAAT-RL de fecha 10 de abril del 2022, el representante legal de ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. el arq. Carlos A. Acuña Troyes alcanza informe de descargos relacionados a HITO DE CONTROL N°002-2023-OCI/0425-SCC.

Que, según Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2021-MDP-GM de 30 de diciembre del 2021, dentro de la cláusula Décimo Quinta, referida a "Penalizaciones", señala lo siguiente:

En caso EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria a los usuarios	Equivalente a (2/10000) del monto del contrato original por cada oportunidad que se evidencie la falta	Se acredita con un informe de Supervisor y/o Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras.
--	--	--

Fuente: Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2021-MDP-GM

En tal sentido, la penalidad equivalente a (2/10000) del monto del contrato original por cada oportunidad que se evidencia la falta y se acredita con un informe del supervisor; así mismo, estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento

CUADRO N°02. PENALIDADES

PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
En caso EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de implementar señalización interna y externa que la obra requiera a fin de evitar accidentes y brindar seguridad necesaria a los usuarios.	Equivalente a (2/10000) del monto del contrato original por cada oportunidad que se evidencia la falta	Se acredita con un informe del supervisor y/o coordinador de obra del equipo de ejecución de obras.

Total, de Multa ESTIMADA: $(2/10000) \times 13,797,099.29 = S/ 2,759.42$ (Dos Mil Cuatrocientos setecientos cincuenta y nueve con 42/100 soles)

Que, mediante Informe N° 0629-2023-MDP-GDTI/PLCC, de fecha 03 de mayo del 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita se remita el expediente a la Oficina de Abastecimiento en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, para que se prosiga con el debido procedimiento, siendo competencia de dicha unidad orgánica, la aplicación de las penalidades;

Que, mediante Informe N° 452-2023-MDP/OA, de fecha 05 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, en atención al Informe N° 0629-2023-MDP-GDTI/PLCC, Informe N° 0630-2023-MDP-GDTI/PLCC, Informe N° 0631-2023-MDP-GDTI/PLCC, mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura da a conocer las faltas cometidas por el **CONSORCIO EJECUTOR SAN MARTÍN** en la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 10014 – San Martín de Porres en la ciudad de Pimentel, Distrito de Pimentel – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque", señala que resulta necesario realizar el cálculo de las siguientes penalidad:

• **PENALIDAD 1**

Según Informe N° 0629-2023-MDP-GDTI/PLCC de la Gerencia de Desarrollo territorial e Infraestructura concordante con el Informe N° 421-2023-MDP/SGI de la Sub Gerencia de Infraestructura, el contratista no ha cumplido con implementar señalización interna y externa en la obras, por lo cual de acuerdo al Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2021-MDP/GM de fecha 30 de Diciembre del 2021 en su cláusula quinta: penalidades, en el apartado adicional a la penalidad por mora en el numeral 6) indica: En caso el contratista





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria a los usuarios.

En tal sentido de acuerdo al contrato, se procede a calcular el monto de la penalidad 1:

Monto del contrato = S/ 13'797,089.29 soles
 $2/10000 = (0.0002) * (13'797,089.29) = S/ 2,759.42$
Total Penalidad 1 = S/ 2,759.42

• PENALIDAD 2

Según Informe N° 0630-2023-MDP-GDTI/PLCC de la Gerencia de Desarrollo territorial e Infraestructura concordante con el Informe N° 420-2023-MDP/SGI de la Sub Gerencia de Infraestructura, el contratista ha valorizado trabajos no ejecutados en la valorización de obra N° 2, por lo cual de acuerdo al Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2021-MDP/GM de fecha 30 de Diciembre del 2021 en su cláusula quinta: penalidades, en el apartado adicional a la penalidad por mora en el numeral 5) en el literal a) indica: Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago a las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados 8sibre – valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.) que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

En tal sentido de acuerdo al contrato, se procede a calcular el monto de la penalidad 2:

Monto del contrato = S/ 13'797,089.29 soles
 $0.15\% = (0.0015) * (13'797,089.29) = S/ 20,695.63$
Total Penalidad 2 = S/ 20,695.63

• PENALIDAD 3

Según Informe N° 0631-2023-MDP-GDTI/PLCC de la Gerencia de Desarrollo territorial e Infraestructura concordante con el Informe N° 419-2023-MDP/SGI de la Sub Gerencia de Infraestructura, el contratista ha valorizado trabajos no ejecutados en la valorización de obra N° 3, por lo cual de acuerdo al Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2021-MDP/GM de fecha 30 de Diciembre del 2021 en su cláusula quinta: penalidades, en el apartado adicional a la penalidad por mora en el numeral 5) en el literal a) indica: Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago a las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados 8sibre – valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.) que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

En tal sentido de acuerdo al contrato, se procede a calcular el monto de la penalidad 3:

Monto del contrato = S/ 13'797,089.29 soles
 $0.15\% = (0.0015) * (13'797,089.29) = S/ 20,695.63$
Total Penalidad 3 = S/ 20,695.63

CUADRO RESUMEN

Nº PENALIDAD	IMPORTE S/
1	2,759.42
2	20,695.63
3	20,695.63

Página 8 | 10

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

PENALIDAD TOTAL S/ 44,150.68

Que, en ese sentido como órgano encargado de las contrataciones determina que la penalidad a aplicarse al CONSORCIO EJECUTOR SAN MARTIN es por el importe total de S/ 44,150.68 (cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta con 68/100 soles) incluido el IGV, lo representada el 0.3199% del monto contractual, recomendando derivar el presente informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la su pronunciamiento legal y posterior emisión del acto resolutorio correspondiente, con la finalidad de notificar al contratista la aplicación de la penalidad.

Que, mediante Informe Legal N° 253-2023-MDP/OGAJ, de fecha 22 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, RECOMIENDA aplicar AUTOMÁTICAMENTE LA PENALIDAD al Consorcio Ejecutor San Martín;

Que, mediante proveído de acción Gerencia Municipal, deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión del acto resolutorio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 163-2023-MDP/A, de fecha 10 de mayo del 2023, mediante la cual se encarga al Abg. Marco Antonio Neciosup Rivas en adición a sus funciones de Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria el Despacho de Gerencia Municipal;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR AUTOMÁTICAMENTE LA PENALIDAD AL CONTRATISTA CONSORCIO EJECUTOR SAN MARTÍN, por el importe total de S/ 44,150.68 (Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta con 68/100 Soles), incluido IGV, lo que representa el 0.3199% del monto contractual, POR HABER INCURRIDO EN INCUMPLIR LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, NUMERAL 5, EN EL LITERAL A) Y NUMERAL 6 DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 010-2021-MDP/GM de fecha 30 de diciembre de 2021, y conforme la liquidación efectuada por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, mediante Informe N° 452-2023-MDP/OA de fecha 05 de mayo de 2023, según detalle siguiente:

N°	PENALIDAD	N° DE PENALIDAD	IMPORTE S/
6	En caso el CONTRATISTA incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria a los usuarios.	01	2,759.42
5	a) Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobre valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc) que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieren responder.	02	20,695.63
		03	20,695.63
PENALIDAD TOTAL			S/ 44,150.68

Página 9 | 10

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

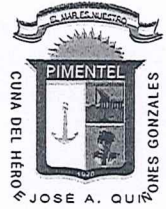


074-627472



www.municipimentel.gob.pe





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Tesorería aplique la penalidad señalada en el artículo primero, tal como se indica en el Informe N° 452-2023-MDP/OA emitido por el jefe de la Oficina de Abastecimiento, para continuar con el trámite de pago.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento y, Oficina de Contabilidad que realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente Resolución de Gerencia Municipal a las áreas competentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Abog. Angelica Patricia Paredes Távora
GERENTE MUNICIPAL



